

7409
Ac. 177/68

ACUERDO NUMERO -14- DE 1.966
(Marzo 17)

Por el cual se crea el Departamento de Idiomas Modernos como Dependencia universitaria adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

A C U E R D A :

Art. 1º Créase el Departamento de Idiomas Modernos como Dependencia Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 2º El nuevo Departamento tendrá las siguientes funciones genéricas:

- a) Ofrecer el curriculum de Idiomas Modernos, como especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- b) Prestar los servicios docentes en Idiomas Modernos a las demás dependencias universitarias.
- c) Ofrecer cursos de extensión cultural.

Art. 3º La Facultad de Ciencias de la Educación ofrecerá, además de las actuales, la Especialidad en Idiomas y concederá el título de "Licenciado en Lenguas Modernas", conforme a lo previsto en el literal a) del Art. anterior y a lo que disponga el Reglamento respectivo.

Respecto de los Cursos previstos en los literales b) y c) del art. anterior, concederá, conforme al Reglamento correspondiente, Diplomas de "Pro-eficiencia".

Art. 4º El Cuerpo de Profesores del nuevo Departamento, será preferentemente de nivel universitario.

Art. 5º La Universidad de Nariño, para otorgar el título de "Licenciado en Lenguas Modernas" exigirá haber obtenido 253 unidades valorativas, de las cuales 8 corresponden a las Asignaturas opcionales y actividades extracurriculares. Las restantes 245 unidades valorativas, se obtendrán cursando y aprobando las siguientes Asignaturas, dentro de su respectiva intensidad horaria, teniendo en cuenta que una hora de clase teórica equivale a una unidad valorativa o crédito, y tres horas de práctica equivalen a una unidad valorativa así:

<u>DEPARTAMENTO DE IDIOMAS:</u>	<u>Horas semanales</u>		<u>Créditos</u>
	<u>Teoría</u>	<u>Práctica</u>	
Inglés I (Práctica oral-conversación I).	4	-	4
Inglés II (Práctica oral-conversación II).	4	-	4
Inglés III (Práctica oral-conversación III)	5	-	5
Inglés IV (Práctica oral-conversación IV).	5	-	5
Inglés V (Composición escrita I)	5	-	5

Inglés VI (Composición escrita II)	5	-	5
Inglés VII (Conversación avanzada)	3	-	3
Inglés VIII (Composición escrita III)	2	-	2
Inglés IX (Fonética y fonología inglesa)	2	-	2
Inglés X (Fonética articulatoria)	3	-	3
Inglés XI (Transcripción fonética)	3	-	3
Inglés XII (Fonología contrastiva-Inglés y Español)	4	-	4
Inglés XIII (Metodología Especial o Didáctica Especial)	4	-	4
Inglés XIV (Prácticas docentes I)	3	-	3
Inglés XV (Prácticas docentes II)	3	-	3
Inglés XVI (Literatura Inglesa)	3	-	3
Inglés XVII (Literatura Norteamericana)	3	-	3
Inglés XVIII (Cultura Inglesa)	2	-	2
Francés I (Práctica oral-conversación I)	5	-	5
Francés II (Práctica oral-conversación II)	5	-	5
Francés III (Práctica oral-conversación III)	5	-	5
Francés IV (Práctica oral-conversación IV)	5	-	5
Francés V (Composición escrita I)	5	-	5
Francés VI (Composición escrita II)	5	-	5
Francés VII (Conversación avanzada)	3	-	3
Francés VIII (Conversación avanzada II)	3	-	3
Francés IX (Fonética y fonología contrast.)	3	-	3
Francés X (Autores Franceses)	3	-	3
Francés XI (Cultura Francesa)	2	-	2
Francés XII (Metodología Especial o Didáctica Especial)	3	-	3
Francés XIII (Prácticas docentes)	3	-	3
Italiano I (Práctica oral y gramática)	3	-	3
Italiano II (Práctica oral y gramática II)	3	-	3
Italiano III (Práct. oral y traducción)	3	-	3
Italiano IV (Práct. oral y lectura textos)	3	-	3

PARAGRAFO: Las materias contempladas en los Programas de Español, Inglés, Francés, Italiano y Latín, tendrán como prerrequisito la Asignatura afín inmediatamente anterior, así: Para Español II el prerrequisito será Español I., etc.

ACUERDO NUMERO -14- DE 1.966.- CONSEJO SUPERIOR.- Página 3a.

La teoría literaria tendrá como prerrequisito el Español IV; Humanidades Clásicas I tendrá como Prerrequisito la teoría literaria; Humanidades Clásicas II, tendrá como prerrequisito Humanidades Clásicas I y la Literatura Colombiana tendrá como prerrequisito Humanidades Clásicas II.

Art. 6º El Departamento de Idiomas Modernos, prestará su colaboración a la Alianza Colombo-Francesa de Pasto.

Art. 7º Este Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios el día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

PRESIDENTE DEL CONSEJO,


FRANCISCO JAVIER ZARAMA

SECRETARIO,


EDUARDO ROSAS BENAVIDES.